



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 27 DE
OCTUBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:

TEECH/JDC/366/2021 y acumulados
TEECH/JDC/377/2021, TEECH/JDC/384/2021,
y TEECH/JDC/396/2021.

PARTE ACTORA: Tania Elizabeth
Ramírez Alfaro y otras.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Congreso del Estado y Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado, ambos de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintisiete del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado. En consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **15:42 Hrs. Quince horas con cuarenta y dos minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de

Expedientes”), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/JDC/366/2021,
y sus acumulados TEECH/JDC/377/2021
TEECH/JDC/384/2021
y TEECH/JDC/396/2021.

El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones I y III, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/1478/2021, fechado y recibido el día veintiséis de los actuales, suscrito por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el original del expediente TEECH/JDC/396/2021, y con el estado procesal que guardan los presentes autos; lo anterior, para proveer lo conducente.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veinticinco de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Juicio Ciudadano, promovido por Tania Elizabeth Ramírez Alfaro, en contra de: "...La publicación, discusión y aprobación del punto 2 del orden del día treinta de septiembre del año en curso del Congreso del Estado, relativo a la propuesta de designar a los Consejeros Municipales de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Todos del Estado de Chiapas..." (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 21, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/JDC/396/2021, formado con motivo al Juicio Ciudadano, promovido por Tania Elizabeth Ramírez Alfaro, en contra de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado y del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ambas del Estado de Chiapas; **II.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente TEECH/JDC/396/2021, al TEECH/JDC/366/2021, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio; **III.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la ponencia de la suscrita; **IV.** Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por la promovente antes mencionada, contra el acto y las autoridades señaladas en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en décima norte poniente, 1563 A, Colonia La Gloria, Mirador, de esta ciudad capital, y

autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos que cita en su escrito de demanda, así como para imponerse en autos y acudir a desahogo de pruebas y realizar alegatos; V. Ahora bien, de lo manifestado por la actora **se tiene como su correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: isamujer0803f@gmail.com** lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; VI. De igual manera, se tiene por rendido el informe circunstanciado relativo al expediente TEECH/JDC/396/2021 efectuado por la autoridad responsable por conducto de Lidia Elizabeth Sosa Márquez, como Apoderada Legal del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, personalidad que se encuentra debidamente reconocida en autos; VII. En tal virtud, se tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales conducentes; haciendo constar que **no** se recibió escrito de tercero interesado; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado en su escrito, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocurso; asimismo, el correo electrónico **asuntos.juridicos@congresochiapas.gob.mx**, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos señalado en líneas que anteceden; VIII. Ahora bien, de las constancias remitidas por la autoridad responsable relativas al trámite del medio de impugnación que se provee, se advierte que son las mismas que remitió en el diverso informe circunstanciado referente al expediente TEECH/JDC/366/2021, recibido en este Tribunal el siete de los actuales (Acuerdo de recepción de cuatro del presente mes y año; y, cédula de notificación por estrados), y mediante oficio sin número recibido en este Órgano Jurisdiccional el once de los corrientes (Cédula de notificación por estrados; y, certificación de vencimiento de término); no obstante, de un análisis acucioso de dichas constancias, se constata que se trata del trámite relativo al medio de impugnación presentado directamente ante esa autoridad, es decir, del expediente TEECH/JDC/396/2021; en tal virtud, se ordena requerir nuevamente a la mencionada autoridad responsable, para que, **dentro del término de dos días hábiles** contados a partir de su legal notificación, remita el trámite correspondiente al expediente TEECH/JDC/366/2021, el cual le fue requerido mediante oficio TEECH/FGD-ACT/054/2021, recibido en ese ente soberano, a las diez horas del cinco de octubre de dos mil veintiuno; o, en caso de no haberlo realizado, proceda en consecuencia en los términos ordenados por los artículos 50 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la citada Ley de Medios; IX. Por otro lado, tomando en consideración que del escrito de demanda signada por la accionante Tania Elizabeth Ramírez Alfaro, se advierte que también señala como



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/JDC/366/2021,
y sus acumulados TEECH/JDC/377/2021
TEECH/JDC/384/2021
y TEECH/JDC/396/2021.

COPIA AUTORIZADA

autoridad responsable al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase a la citada autoridad copia autorizada del medio de impugnación consistente en **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** promovido por la referida accionante, mismo que pueden ser notificado en el domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas al que alude el inciso que antecede, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportados a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito se le aplicara cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral de Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo se ordenara que las notificaciones que deben practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; X. Por su parte, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier

ciudadano; se le requiere a la actora Tania Elizabeth Ramírez Alfaro, para que dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de su legal notificación manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y **XI**. Por último, tomando en consideración que mediante proveído de veinte de los actuales, se requirió a la actora Karina Camacho Ramírez, a efecto de que precisara a cual de los dos medios de impugnación que interpuso se refería respecto del desistimiento que solicitó en su escrito de esa propia fecha, sin que lo hubiere hecho; en ese sentido, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante diverso acuerdo de quince de los corrientes, por el que se le requirió que compareciera ante este Órgano Jurisdiccional debidamente identificada a efecto de ratificar su diverso libelo recibido esa propia data, por el que señaló que el único Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano que reconoce haber presentado, es el instado ante la autoridad responsable, es decir, el expediente TEECH/JDC/384/2021; en consecuencia, se le tiene por desistida de la demanda instada el cuatro de octubre de dos mil veintiuno ante este Órgano Jurisdiccional, radicada con número de expediente TEECH/JDC/377/2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **Notifíquese y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Hildeberto González Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.---

